

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

No. SED-SA-AM-DBE-057-2025

**ACUERDO MARCO CCE-AMP-144-2023- ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS II**

OBJETO:

**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS
VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
CAPITAL.**

SEGMENTO: 7

EVENTO DE COTIZACIÓN (RFQ): 196363

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Bogotá D.C., septiembre 2025

La Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Subsecretaria de Acceso y Permanencia y la Dirección de Bienestar Estudiantil, informa que, una vez realizada la validación de las cotizaciones presentadas por los oferentes mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ha seleccionado a la **UNIÓN TEMPORAL AMP 2022** como el proveedor con la mejor propuesta a la Entidad de conformidad con las siguientes aclaraciones:

Siguiendo los lineamientos estipulados en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-AMP-144-2023, que establece en su cláusula 5.20. lo siguiente:

“Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3. Para realizar esta verificación la entidad compradora tendrá un término máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del envío de la documentación por parte del proveedor, una vez cumplido el mismo, deberá colocar la orden de compra”.

En ese orden de ideas, estas fueron las ofertas económicas recibidas:

Proveedor	Precio ofertado
CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2	0
UNION TEMPORAL BUS-ING	2.257.974.067,00
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	2.501.189.798,42
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	2.632.820.270,04
UNION TEMPORAL VET 2023	2.712.652.505,52
UNION TEMPORAL AMP 2022	2.834.871.075,00
UNION TEMPORAL LCT-2022	2.908.975.385,00
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	2.982.153.787,18
LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A.	3.022.242.605,74
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	3.029.810.385,00
UNION TEMPORAL TAM ESPECIALES	3.125.366.104,99
UNION TEMPORAL MOVICOL	3.147.289.488,92
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	3.177.132.572,42
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	3.398.091.420,32
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SAS	5.646.115.994,53
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	6.681.712.046,55
UNION TEMPORAL MARCO CST	7.959.589.206,44
UNION TEMPORAL G7	9.656.077.091,88

1. Verificación Económica

Para el presente evento, el proveedor **CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2** cotizó por un valor de \$0, manifestando no contar con la capacidad transportadora. En este sentido, se procedió a dar aplicación a lo descrito en la minuta del Acuerdo Marco de Precios, en el numeral 6.1.3 “obligaciones generales de los proveedores”, el cual señala: *“Cotizar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en los que se encuentre adjudicado, salvo (...) ii) en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora Operacional expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte”.*

1.1. Proponente en primer orden de elegibilidad: UNIÓN TEMPORAL BUS-ING

Ahora bien, una vez evaluada la cotización correspondiente al proponente en el primer orden de elegibilidad para el **segmento 7** en el evento de cotización No. **196363 - UNIÓN TEMPORAL BUS-ING** y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral III. “Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas” de la Guía de Precios Artificialmente Bajos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se procedió a solicitar al proveedor la justificación por posibles Precios Artificialmente Bajos, teniendo en cuenta que su cotización representa un valor inferior al mínimo aceptable para el segmento y la variación del total cotizado frente al presupuesto oficial es del 43,33%, como se observa a continuación:

SEGMENTO	PRESUPUESTO OFICIAL	# EVENTO DE COTIZACIÓN (RFQ)	COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	VAR %	VARIACIÓN \$
7	\$ 3.984.602.498,00	196363	\$ 2.257.974.067,00	\$ 2.683.778.165,44	SI PAB	43,33%	\$ 1.726.628.431,00

En ese sentido, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED- el 25 de agosto de 2025, envió comunicación solicitando explicar por escrito y en detalle el porqué de los precios ofertados, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023**, numeral 5.13, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La explicación debía ser completa para permitir el análisis de ésta y su sostenibilidad durante la vigencia de la orden de compra. Dentro de la aclaración y/o justificación el proponente debía desagregar los precios ofrecidos de la siguiente manera:

Oferta = Costo del servicio + gastos generales + imprevistos + utilidad de cada uno de los ítems contemplados en el presente proceso.

El plazo otorgado por la entidad para que el cotizante remitiera su respuesta en un documento firmado por el representante legal era hasta las 5:00 p.m. del 26 de agosto de 2025.

Con fecha 25 de agosto de 2025 la **UNIÓN TEMPORAL BUS-ING** se permite informar a través de correo electrónico que, por motivos de capacidad vehicular, no podrá realizar la sustentación en el evento en mención. Es así como la Secretaría de Educación del Distrito SED continua el proceso de selección con el proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.

1.2. Proponente en segundo orden de elegibilidad: UNION TEMPORAL ANDINO 2022

Luego de evaluada la cotización correspondiente al proponente en el segundo orden de elegibilidad para el **segmento 7** en el evento de cotización No. **196363 - UNION TEMPORAL ANDINO 2022** y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral III. “Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas” de la Guía de Precios Artificialmente Bajos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se procedió a solicitar al proveedor la justificación por posibles Precios Artificialmente Bajos, teniendo en cuenta que su cotización representa un valor inferior al mínimo aceptable para el segmento y la variación del total cotizado frente al presupuesto oficial es del 37,23%, como se observa a continuación:

SEGMENTO	PRESUPUESTO OFICIAL	# EVENTO DE COTIZACIÓN (RFQ)	COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	VAR %	VARIACIÓN \$
7	\$ 3.984.602.498,00	196363	\$ 2.501.189.798,42	\$ 2.683.778.165,44	SI PAB	37,23%	\$ 1.483.412.699,58

En ese sentido, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED- el 25 de agosto de 2025, envió comunicación solicitando explicar por escrito y en detalle el porqué de los precios ofertados, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023**, numeral 5.13, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La explicación debía ser completa para permitir el análisis de ésta y su sostenibilidad durante la vigencia de la orden de compra. Dentro de la aclaración y/o justificación el proponente debía desagregar los precios ofrecidos de la siguiente manera:

Oferta = Costo del servicio + gastos generales + imprevistos + utilidad de cada uno de los ítems contemplados en el presente proceso.

El plazo otorgado por la entidad para que el cotizante remitiera su respuesta en un documento firmado por el representante legal era hasta las 5:00 p.m. del 26 de agosto de 2025.

Por su parte, el 26 de agosto de 2025, el proponente **UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022** no remitió justificación por posibles Precios Artificialmente Bajo, por lo tanto, el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el proceso Es así como la Secretaría de Educación del Distrito SED continua el proceso de selección con el proponente ubicado en tercer orden de elegibilidad.

1.3. Proponente en tercer orden de elegibilidad: **UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA**

Luego de evaluada la cotización correspondiente al proponente en el tercer orden de elegibilidad para el **segmento 7** en el evento de cotización No. **196363 UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA** y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral III. “Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas” de la Guía de Precios Artificialmente Bajos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se procedió a solicitar al proveedor la justificación por posibles Precios Artificialmente Bajos, teniendo en cuenta que su cotización representa un valor inferior al mínimo aceptable para el segmento y la variación del total cotizado frente al presupuesto oficial es del 33,93%, como se observa a continuación:

SEGMENTO	PRESUPUESTO OFICIAL	# EVENTO DE COTIZACIÓN (RFQ)	COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	VAR %	VARIACIÓN \$
7	\$ 3.984.602.498,00	196363	\$ 2.632.820.270,04	\$ 2.683.778.165,44	SI PAB	33,93%	\$ 1.351.782.227,96

En ese sentido, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED- el 25 de agosto de 2025, envió comunicación solicitando explicar por escrito y en detalle el porqué de los precios ofertados, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023**, numeral 5.13, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La explicación debía ser completa para permitir el análisis de ésta y su sostenibilidad durante la vigencia de la orden de compra. Dentro de la aclaración y/o justificación el proponente debía desagregar los precios ofrecidos de la siguiente manera:

Oferta = Costo del servicio + gastos generales + imprevistos + utilidad de cada uno de los ítems contemplados en el presente proceso.

El plazo otorgado por la entidad para que el cotizante remitiera su respuesta en un documento firmado por el representante legal era hasta las 5:00 p.m. del 26 de agosto de 2025.

En virtud de lo anterior, el 26 de agosto de 2025 el proponente remitió comunicación en la cual se evidenció que los valores ofertados de acuerdo con su estructura de precios presentan utilidad promedio del 5% en las rutas urbanas y rurales del proceso y teniendo en cuenta que el proponente indica que "se proyecta una utilidad positiva en caso de que se adjudicará el contrato, justificando la oferta económica realizada por **UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA**, debido a su capacidad operacional, financiera y administrativa que se sustentará además por las razones que se detallarán más adelante".

Adicionalmente, el proponente manifestó que: "Las empresas que forman parte de la UT cuentan con larga trayectoria en el sector transporte, contando con experiencia en el mercado de más de 20 años al servicio de la sociedad, suministrando el mejor servicio de transporte especial a nivel nacional, haciendo que estas empresas sean líder en el mercado y reconocidas por calidad, servicio y bajos precios".

Con fecha 05 de septiembre de 2025 el equipo técnico informó que el proponente **por UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA** no remitió documentación técnica y jurídica requerida para su evaluación, por lo tanto, el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el proceso, como consecuencia de ello, se continua el proceso de selección con el proponente ubicado en cuarto orden de elegibilidad.

1.4. Proponente en cuarto orden de elegibilidad: UNIÓN TEMPORAL VET 2023

Una vez evaluada la cotización correspondiente al proponente en el cuarto orden de elegibilidad para el **segmento 7** en el evento de cotización No. **196363 UNIÓN TEMPORAL VET 2023** y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral III. "Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas" de la Guía de Precios Artificialmente Bajos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, no se solicitó al proveedor la justificación por posibles Precios Artificialmente Bajos, teniendo en cuenta que su cotización representa un valor superior al mínimo aceptable para el segmento y la variación del total cotizado frente al presupuesto oficial es del 31,92%, como se observa a continuación:

SEGMENTO	PRESUPUESTO OFICIAL	# EVENTO DE COTIZACIÓN (RFQ)	COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	VAR %	VARIACIÓN \$
7	\$ 3.984.602.498,00	196363	\$ 2.712.652.505,52	\$ 2.683.778.165,44	NO PAB	31,92%	\$ 1.271.949.992,48

Con fecha 05 de septiembre de 2025 el equipo técnico informó que el proponente **UNIÓN TEMPORAL VET 2023** no remitió documentación técnica y jurídica requerida para su evaluación, por lo tanto, el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el proceso, como consecuencia de ello, se continua el proceso de selección con el proponente ubicado en quinto orden de elegibilidad.

1.5. Proponente en quinto orden de elegibilidad: UNIÓN TEMPORAL AMP 2022

Una vez evaluada la cotización correspondiente al proponente en el quinto orden de elegibilidad para el **segmento 7** en el evento de cotización No. **196363 UNIÓN TEMPORAL AMP 2022** y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral III. “Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas” de la Guía de Precios Artificialmente Bajos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, no se solicitó al proveedor la justificación por posibles Precios Artificialmente Bajos, teniendo en cuenta que su cotización representa un valor superior al mínimo aceptable para el segmento y la variación del total cotizado frente al presupuesto oficial es del 28,85%, como se observa a continuación:

SEGMENTO	PRESUPUESTO OFICIAL	# EVENTO DE COTIZACIÓN (RFQ)	COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	VAR %	VARIACIÓN \$
7	\$ 3.984.602.498,00	196363	\$ 2.834.871.075,00	\$ 2.683.778.165,44	NO PAB	28,85%	\$ 1.149.731.423,0

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se puede solicitar documentos para realizar la revisión técnica, a fin de avanzar en el proceso.

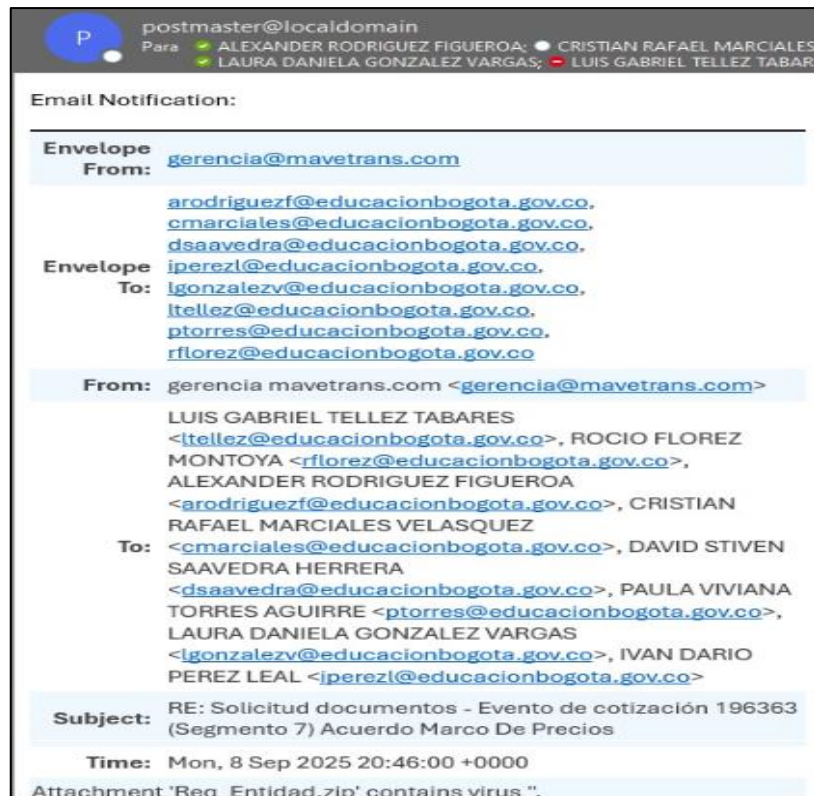
La UNIÓN TEMPORAL AMP 2022 en el evento de cotización No. 196363, solicita: (...) *“que, dentro del término otorgado en comunicación de fecha 5 de septiembre, remitimos la documentación requerida mediante correo electrónico el día lunes 8 de septiembre a las 15:46, como se puede observar en adjunto. A la fecha no hemos recibido comunicación de rechazo, ni requerimiento de subsanación. Considerando que nuestra propuesta es más económica que la indicada en el informe preliminar”.* (...)

En atención a la observación recibida, se procedió a verificar la recepción del correo electrónico mencionado, confirmando que fue recibido el 8 de septiembre de 2025, a las 3:46 pm, como se evidencia a continuación:



Fuente: Correo electrónico UT AMP 2022.

No obstante, al revisar el tratamiento dado al mismo, se identificó que el mensaje fue categorizado automáticamente como "correo sospechoso" por el sistema de seguridad de la información implementado por la Entidad, máxime que la entidad cuenta con un sistema robusto de seguridad de la información, el cual incluye mecanismos automatizados de filtrado y análisis de correos electrónicos entrantes, con el fin de prevenir posibles amenazas informáticas como *phishing*, *malware* o suplantación de identidad, como se puede validar a continuación:



Fuente: Correo en estado sospechoso por el sistema SED

Como parte de estos protocolos, los correos considerados potencialmente riesgosos, son puestos en cuarentena de manera inmediata, lo que impide su visualización directa por parte del destinatario, hasta tanto no se realice una revisión y validación por parte del equipo correspondiente.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, así como el hecho de que el cotizante realizó el envío de los documentos requeridos para la subsanación dentro de los plazos establecidos por la entidad, se procederá a realizar la verificación de la evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por la Unión Temporal AMP 2022.

2. Verificación Técnica:

Una vez verificado el valor de la oferta económica y encontrando los argumentos coherentes, se procedió a verificar el cumplimiento de capacidad transportadora del proveedor, especificaciones técnicas mínimas para los vehículos y verificación de los Perfiles de conductores y acompañantes de rutas, para lo cual el resultado fue el siguiente:

REQUISITOS TÉCNICOS:

DOCUMENTO - DESCRIPCIÓN	APORTADO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
La Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad.	SI	CUMPLE	N/A
Los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros según Anexo 2	SI	CUMPLE	N/A
Perfiles de conductores según anexo 3	SI	CUMPLE	N/A
Perfiles de acompañantes de rutas según anexo 3	SI	CUMPLE	N/A

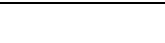
De acuerdo con la información certificada por la **UNIÓN TEMPORAL AMP 2022** respecto a su capacidad transportadora en los "**Radicado MT No.: 20253050241521 Radicado MT No.: 20244151499551 Radicado MT No.: 20243030139292 Radicado MT No.: 20248711111571**" expedidos por el Ministerio de Transporte, y después de revisado y contrastado con los vehículos reportados para el cumplimiento de este segmento, así como la revisión del agotamiento de la capacidad transportadora frente a los segmentos presentados y Órdenes de Compra vigentes con la Secretaría de Educación del Distrito SED, se constata que el proveedor **UNIÓN TEMPORAL AMP 2022** cumple con la capacidad transportadora y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Acuerdo Marco para la colocación de la orden de compra.

1. Cédula de ciudadanía del Representante Legal
2. Antecedentes Contraloría del Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
3. Antecedentes Personería del Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
4. Antecedentes Procuraduría del Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
5. Antecedentes Policía del Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
6. Antecedentes RNMC del Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
7. Antecedentes Delitos sexuales Representante Legal a nombre de la Secretaría de Educación NIT: 899.999.061-9 (no debe superar 30 días de expedición)

8. Autorización Consulta delitos sexuales a nombre de la Secretaría de Educación NIT: 899.999.061-9 firmado por el Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
9. Antecedentes REDAM del Representante Legal (no debe superar 30 días de expedición)
10. Cámara de Comercio (no debe superar 30 días de expedición)
11. Certificado de pago de aportes Parafiscales (no debe superar 30 días de expedición)
 - a. Cédula de ciudadanía del Revisor fiscal
 - b. Tarjeta profesional del revisor fiscal
 - c. Certificación Junta Central de Contadores del Revisor fiscal (no debe superar 3 meses de expedición)
12. Acuerdo Consorcial (si aplica).
13. RUT (De la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. SI APLICA)
14. RIT (De la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial. SI APLICA)
15. Certificación Bancaria de la Unión Temporal o Empresa (no debe superar 30 días de expedición)
16. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación de cada empresa (no debe superar 30 días de expedición)
17. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada empresa (no debe superar 30 días de expedición)

Por lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil, considera pertinente proceder con la colocación de la Orden de Compra al proveedor **UNIÓN TEMPORAL AMP 2022** por cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de selección SED-SA-AM-DBE-057-2025 y ser la oferta más conveniente para la Entidad.

EQUIPO VERIFICADOR

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Contratista – DBE	Martha Inés Güiza Rojas	
Contratista PME – DBE	Rocío Flórez Montoya	
Contratista PME – DBE	Luis Gabriel Téllez Tabares	
Contratista PME – DBE	Alexander Rodríguez Figueroa	
Contratista PME – DBE	Laura Daniela González Vargas	
Contratista PME – DBE	David Stiven Saavedra Herrera	
Contratista- Grupo Jurídico DBE	Cindy Florido Bolaños	
Contratista- Grupo Jurídico DBE	Carlos Andrés Álvarez Muñetón	
Contratista – Grupo de Costos DBE	Jorge Joaquín Martínez Monroy	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Contratista – Grupo de Costos DBE	Jorge Iván Gómez Martínez	
-----------------------------------	---------------------------	--